por leyes destos reynos contra las personas que
son de jurisdicion sin tener facultad para ello
y assi requirieron al dicho señor alcalde mayor lo cumpla
y guarde so las penas en la dicha provision real
contenidas y lo pidieron por testimonio.

El señor alcalde mayor dixo que conformaba y conformo con los
dichos rrecivos segun y como su magestad lo manda por sus pro-
visiones reales y en cumplimiento dellas dixo que nombro
y eligio juntamente con los dichos rrecivos al dicho mayordomo felipe
y esta presto de le dar la provision que en tal caso con-
viene, con las ynstancias que estan dichas segun y co-
mo su magestad lo manda, jurando y dando las fian-
cas y haciendo las diligencias que en tal caso es obli-
gado y esta presto de le poner en posesion y dar el
labrar, y si es necesario desde agora se la dio
y me dio en posesion a la ciudad.

+ El luego los dichos señores concejo justicia y rrecivos de con-
formidad dixeron que abian y obieron por
eleyido por tal alcalde de las dichas casas de los
alumbres al dicho mayordomo felipe por este presen-
te año segun y como esta nombrado y a lo
qual le dieron poder y facultad para que
el dicho señor conforme a la secretaria de su ma-
gestad

+ El luego los dichos señores que justicia y rrecivos de conformi-
dad dixeron que le eleyan y nombran y e-
leyeron y nombraron por alguacil en las
dichas casas de los alumbres del almacen
agenes monjil y rrecivo de bicencio por este presente
año, y mandaron que bengua a jurar y dar las
fiancas que es obligado por razon del dicho señor
que ya lo usar abiendo leyo las dichas deligen-